

6. Las solicitudes se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia en la provincia en que radique el destino del solicitante antes del día 31 del próximo mes de julio.

7. Las Delegaciones Administrativas recabarán a los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria el informe a que alude el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que emitido por el Inspector de zona correspondiente se unirá al que evacue la Delegación sobre permanencia en el destino, licencias disfrutadas e inexistencia de notas desfavorables en el expediente personal y de no estar sometido a expediente el peticionario, remitiéndose a continuación, juntamente con las instancias, por este Organismo a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio antes del día 15 de agosto siguiente.

Cuarta. *Jurado de selección.*—El Jurado de selección estará integrado por los ilustrísimos señores Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar, como Presidentes; dos miembros de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio el Inspector general de Enseñanza Primaria y el Jefe nacional del S. E. M., como Vocales, actuando como Secretarios el Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

Quinta. *Criterios de selección.*—1. Serán méritos y circunstancias a estimar para la concesión de becas y licencias por estudios el aprovechamiento escolar reflejado en las calificaciones obtenidas por el solicitante en los estudios cursados con anterioridad, así como cualesquiera otros méritos de índole docente o profesional que hayan sido alegados y acreditados por los solicitantes.

2. Corresponde al Jurado de selección el examen y valoración de los expedientes de petición de licencia, así como la formulación de las propuestas correspondientes.

La selección de los becarios se realizará necesariamente entre los que obtengan licencia de estudios y teniéndose en cuenta el expediente académico de los aspirantes y la situación familiar y económica en que se encuentren.

Sexta. *Prórroga de las becas.*—Los becarios seleccionados, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, para poder continuar durante el curso 1969-70 en el disfrute del beneficio deberán reunir las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria correspondiente a dicho curso académico.

Séptima. Son de aplicación a estos beneficios lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Octava.—Las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria podrán designar para las Escuelas de que sean titulares los Maestros nacionales a quienes sea concedida licencia, Maestros nacionales en expectativa de destino, cuando el nombramiento sea de carácter provisional, o a Maestros de Primera Enseñanza que figuren en la lista de aspirantes o interinidades, nombramientos que en ambos casos tendrán efectividad por el período de tiempo que disfrute la licencia.

Novena. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria y a la Comisaría General de Protección Escolar para dictar cuantas instrucciones sean de interés para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas de reválida de los estudios de Asistentes Sociales en la convocatoria de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la convocatoria de la prueba final de los estudios de Asistencia Social.

Este Ministerio ha dispuesto que los ejercicios se desarrollen en los lugares que se citan ante los Tribunales a que se hace mención:

Barcelona: Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Tribunal:

Presidente: Don Ricardo Ibarrola Monasterio, Vicedirector y Jefe de Estudios de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid.

Vocales:

Don Salvador Trullas Ferrer, Secretario del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Barcelona, y don Jaime Faus Faus, Profesor del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Segorbe.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Barcelona, Lérida, Manresa, Sabadell, Tarragona y Palma de Mallorca.

Granada: Universidad.

Tribunal:

Presidente: Don Pedro Escós Enciso, Profesor de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid.

Vocales: Doña Victoria López Bueno, Profesora de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid, y don Manuel Martín Leguía, Médico Fisiológico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Málaga.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Granada y Málaga.

Madrid: Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Tribunal:

Presidente: Don José Germain Cebrián, Director de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid.

Vocales: Doña María Fernanda Monasterio, Profesora de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid, y don José Entrena Cuesta, Licenciado en Derecho y Oficial Letrado de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Madrid, Toledo, Valencia y Alicante.

Pamplona: Universidad.

Tribunal:

Presidente: Don José Ortego Costales, Catedrático.

Vocales: Don Fernando Reinoso Suárez, Catedrático de la Universidad de Navarra, y don Federico Soto Yarritu, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Pamplona.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de la Escuela de Asistentes Sociales de la Universidad de Navarra.

Santa Cruz de Tenerife: Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Tribunal:

Presidente: Don Victoriano Ríos Pérez, del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales: Doña María del Carmen Pardillo, del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Santa Cruz de Tenerife, y don Trinidad Montesinos Mulleras, del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Santa Cruz de Tenerife.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Santiago de Compostela: Escuela de Maestría Industrial.

Tribunal:

Presidente: Don Enrique Couceiro Enciso, Profesor de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid.

Vocales: Don José Mato Calderón, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Pontevedra, y don Pablo González Crespo, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Oviedo.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Gijón, Oviedo, Santiago de Compostela y León.

Sevilla: Escuela de Peritos Industriales.

Tribunal:

Presidente: Don Francisco Montes Navas, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Montes Astolfi, Secretario del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Sevilla, y don José Antonio Astolfi Herrera, Médico fisiólogo del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Sevilla.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Sevilla, Cádiz y Córdoba.

Valladolid: Escuela de Peritos Industriales.

Tribunal:

Presidente: Don Gregorio Prieto Priego, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Valladolid.

Vocales: Don José María Villacián Rebollo, Médico fisiólogo, y don Alvaro R. de Maycas Rivas, Secretario del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Valladolid.

Actuarán ante este Tribunal los alumnos de las Escuelas de Bilbao, San Sebastián, Salamanca, Valladolid y Vitoria.

Zaragoza: Escuela de Peritos Industriales.

Tribunal:

Presidente: Don Ramón Rey Ardid, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Zaragoza.

Vocales: Don Fermín Rabal Priego, Médico fisiólogo del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Zaragoza, y don Pedro María Gómez Salido, Secretario del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Zaragoza.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Zaragoza y «San Vicente de Paúl», de Pamplona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.217, promovido por don Angel Fernández Oliva, contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1965.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 17.217, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Angel Fernández Oliva contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Angel Fernández Oliva contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco que en trámite de reposición confirmó el anterior de dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro que había denegado al recurrente la inscripción de la marca número cuatrocientos veintisiete mil quinientos dos «ABC» para distinguir productos de la clase ochenta y cuatro del Nomenclador oficial, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos recurridos son conformes a derecho y por ende válidos y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.746, promovido por «Hans Liebherr Maschinenfabrik», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1964.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 17.746, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hans Liebherr Maschinenfabrik» contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hans Liebherr Maschinenfabrik» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro que denegó el registro en España a la marca internacional 242.061 «HL», y contra la también denegación de la reposición de tal acuerdo. declaramos que dichas resoluciones son conforme a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.917, promovido por don Manuel Noci Sánchez, contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.917, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Noci Sánchez contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Manuel Noci Sánchez contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro por la que se dió lugar a la inscripción del modelo industrial a), número treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho consistente en faro de señalización para vehículos, propiedad de «Yorka, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente como conforme a derecho la citada Orden, así como el acto administrativo que encierra, absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos incluidos en el suplico de la demanda; sin hacer imposición de costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.958, promovido por «Contax, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.958, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Contax, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso establecido por «Contax, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco denegatoria de la marca número trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y dos, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto por no ajustada a derecho la citada Orden recurrida y procedente la inscripción de registro por ella denegada; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.